



CIRCULAR No. SFA- 0007
Cód. FOR-APO-GDO-012

PARA: SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

DE: JACKELINE DE LEÓN WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativo

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PRESUPUESTAL PARA EL PRESUPUESTO ANUAL 2025.

FECHA: 22 de julio de 2024

Cordial saludo,

En cumplimiento del artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996¹ "*Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*", y lo dispuesto por el CONFIS en la *sesión del 26 de marzo de 2024*, el Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Carlos Fernando Galán, expidió la Directiva No. 001² del 27 de marzo de 2024, en la cual se fijan las directrices para la ejecución y cierre presupuestal 2024 y los lineamientos de la programación 2025.

Para su cumplimiento, la entidad debe continuar con la implementación del enfoque de "*Calidad del Gasto*" que, de acuerdo con lo señalado en la citada Circular, parte "*...de reconocer la responsabilidad del gobierno en priorizar las inversiones para obtener más y mejores bienes, obras y servicios para nuestros ciudadanos*".

Conforme a este propósito, las Secretarías de Hacienda y de Planeación Distrital dieron inicio al proceso de **programación Presupuestal 2025**, cuyos lineamientos iniciales, fijados en la Directiva 001 de 2024, fueron complementados **por** la Circular Externa SDH 000011 del 12 de julio de 2024.

En este contexto, se procede entonces a socializar resumidamente las directrices señaladas por el señor Alcalde Mayor para el cierre de la vigencia 2024 y la programación presupuestal 2025, de manera que se lleve a cabo dicho ejercicio al interior del FONCEP, a fin de realizar la ejecución del gasto de conformidad con lo indicado.

¹ Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital". Artículo 20 de los lineamientos de política. "*Escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, El Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los organismos competentes, antes del (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuestal Anual*".

² Lineamientos de política para el presupuesto anual 2025.



1. DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE LA VIGENCIA 2024

La entidad debe mantener la adecuada planeación financiera haciendo **uso del mecanismo de Vigencias Futuras**, ya que las prórrogas en la contratación propician constitución de reservas presupuestales y pasivos exigibles, por esto se debe fijar metas que apunten a su disminución en aras de cumplir con el principio de anualidad.

Tener presente que en aplicación del Acuerdo Distrital 5 de 1998³, en cada vigencia se reducirá el presupuesto, cuando las reservas constituidas superen en funcionamiento e inversión el 4% y 20 % respectivamente del presupuesto del año inmediatamente anterior.

2. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025

Las directrices del proceso de programación de la vigencia 2025, son fundamentales para cumplir con los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*”, por lo que a continuación, se establecen los lineamientos a tener en cuenta para la correcta programación presupuestal:

2.1. Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de planeación financiera a diez años que debe ser presentado al Concejo con el anteproyecto de presupuesto, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003⁴, es por esto que se debe suministrar la información requerida para la proyección a diez años de ingresos y de gastos.

2.2. Marco de Gasto de Mediano Plazo

El Marco de Gasto de Mediano Plazo (en adelante MGMP) es un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto que, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; *“permite construir un escenario más predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, por esto, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Distrito Capital “contendrá las proyecciones para un periodo de cuatro (4) años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto.”*

2.3. Supuestos Macroeconómicos y programáticos

Para el ejercicio de programación presupuestal 2025 de ingresos y gastos y del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 - 2034, se deberán aplicar las proyecciones de las principales variables de la economía que se encuentran publicadas en la sede electrónica de la SHD <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos-1>

³ Acuerdo 5 de 1998 “Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital”.

⁴ Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas organizativas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.



2.4. Ingresos

Los ingresos para aforar en el presupuesto 2025 que son el insumo para la ejecución del gasto de las dos unidades ejecutoras, deben calcularse con proyección a 10 años 2025-2034, y procede contemplar en estos la siguiente información:

2.4.1. Unidad Ejecutora 01

- El Área de tesorería proyectara los rendimientos que generen los recursos colocados en los patrimonios autónomos de cesantías y pensiones. Igualmente, indicará los recursos que pueden incorporarse como recursos del balance.
- Con los extractos que reporta la Dirección Distrital de Tesorería – DDT, el Área de Contabilidad reportara los rendimientos causados en la cuenta del BBVA con los fondos FONPET, y se incorporaran como recursos del balance.
- El Área de Jurisdicción Coactiva reportará la estimación del recaudo de cartera hipotecaria por todo concepto (capital, interés, entre otros).
- El Área de Cesantías proyectara el aporte patronal del 9% de las entidades para respaldar la solicitud de cesantías de funcionarios del régimen de retroactividad, así como la comisión del 2% por el manejo de los aportes. Adicional, solicitará los recursos adicionales como reserva para atender la cobertura de dicho pasivo.

2.4.2. Unidad Ejecutora 02

La Subdirección de Prestaciones Económicas, junto con las Gerencias, reportarán la información que se indica a continuación en una proyección de 10 años (2025-2034):

- El cálculo de la transferencia de la reserva pensional Decreto 391 de 2003⁵.
- Desahorro FONPET para Nomina, Cuotas partes, Bonos tipo A, B, C y T.,
- Proyección recuperación de cartera de cuotas partes.
- Transferencias al sector educación FOMAG con recursos FONPET.

2.5. Pasivos Contingentes

De conformidad con las disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes, la Subdirección Jurídica, reportará y solicitar la apropiación presupuestal para cubrir el impacto de estas.

2.6. Gastos

Para la programación de los gastos que de la vigencia fiscal 2025, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

⁵ Decreto 391 de 2003 “Por el cual se dictan disposiciones para la preservación e incremento de las reservas para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C”



2.6.1. Calidad del Gasto Público.

En el ejercicio de la programación presupuestal 2025, se debe trabajar las proyecciones basados en la información que permita tener una adecuada planeación física y financiera.

2.6.2. Austeridad del Gasto Público.

La entidad estructurará el Plan de Austeridad, dando cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto Distrital 062 de 2024⁶ orientadas a fortalecer la gestión fiscal y el uso eficiente y medurado de los recursos públicos.

2.6.3. Gastos de Funcionamiento

Para la programación 2025 de los gastos de funcionamiento de las Unidades Ejecutoras 01 y 02, las áreas programarán los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones como son los gastos de personal, bienes y servicios, transferencias, disminución de pasivos, Cuotas partes, Nomina de Pensionados, con un incremento de máximo el IPC estimado para el cierre del 2024, bajo el enfoque de "**gastos generales esenciales**", con su respectiva justificación y base legal del gasto. Para los gastos que requieran tener un crecimiento mayor al IPC, se deberá presentar la correspondiente justificación.

En la programación presupuestal 2025 de gastos de funcionamiento tener en cuenta:

2.6.3.1. Unidad Ejecutora 01 – Gestión Corporativa

2.6.3.1.1. Gastos de Personal.

Para el cálculo de los gastos de personal de la vigencia 2025, es importante dar cumplimiento a lo siguiente:

- La proyección de la nómina se realizará de conformidad con los lineamientos fijados por la Alcaldía mayor y divulgados a través de la Secretaría de Hacienda, proyectándolos con el incremento del IPC estimado al cierre de la vigencia 2024.
- La información de nómina se diligenciará en el formato que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.6.3.1.2. Adquisición de Bienes y Servicios

Para la programación de las necesidades que se atienden por Adquisición de Bienes y Servicios, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Cargar los gastos de la Ejecución de los rubros de bienes y servicios proyectados al cierre de la vigencia 2024.

⁶ Decreto Distrital 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración central".



- Programar el gasto atendiendo las clasificaciones y definiciones establecidas en el catálogo de clasificación presupuestal según las directrices de la Secretaría Distrital de Hacienda
- Los gastos de bienes y servicios se deberán proyectar con un incremento de máximo el IPC estimado para el cierre de la vigencia 2024. En los rubros que tienen contratación de Vigencias Futuras, el valor será el que corresponda al registro presupuestal; en el evento en que se haya detectado que se requiera indexar, debe ser incorporada la necesidad.
- Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensable o prioritarios para el normal funcionamiento y operación.
- Estimar la contribución de la Superintendencia Financiera, la comisión de la Bolsa de Valores y el pago de la semaforización.
- Para los rubros de bienestar y capacitación tener en cuenta la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- Los honorarios que se pagaran a la Junta Regional de Calificación de Invalidez se deben proyectar de conformidad al número de pensionados que se requiera.
- La subdirección de prestaciones económicas debe estimar el valor necesario para atender el pago de Costas Procesales.

2.6.3.1.3. Cesantías

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del Decreto Nro. 643 de 2023⁷, la ejecución de gasto se materializa con el reporte de los ingresos al patrimonio autónomo que efectúan las entidades y que a crecientan la reserva del pasivo de cesantías.

2.6.3.1.4. Gastos de Inversión

Se debe fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, enfocando el gasto en función de los propósitos, logros y programas del plan. Los gastos de inversión se proyectarán en el marco del Plan de Desarrollo vigente y teniendo en cuenta el proceso de armonización con el Plan de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*”, priorizando los recursos necesarios para el cumplimiento de las Políticas Públicas y el objeto misional; Sin embargo, desde la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, se darán las directrices en la oportunidad que corresponda.

2.6.3.2. Unidad Ejecutora 02 – Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá

2.6.3.2.1. Transferencias

El caculo de las transferencias que se atienden por la Unidad Ejecutora 02, se proyectarán en un horizonte de 10 años a partir del 2024 y teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Gastos de Nómina de Pensionados.
- Bonos tipo C y tipo T.
- Cuotas partes de bonos.
- Cuotas partes

⁷ Decreto Distrital 643 de 2023. “Por el cual se liquida el Presupuestal Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”.



- Decreto 391 de 2003.
- Legalización FOMAG.
- El valor correspondiente a devolución de aportes.

2.6.3.2.2. Servicio de la Deuda

Se deben proyectar los pagos que se hacen a través de FONPET relacionados con Bonos tipo A y B. y determinar si requieren financiar también con rendimientos algunos pagos.

Desde las Secretaría de Planeación y de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto- se darán a partir del lunes 22 de Julio una serie de capacitaciones y aulas que permitirán dar claridad a las dudas que se llegaren a presentar

Se acompaña a la presente circular, el cronograma de reportes de ingresos y gastos, los cuales están distribuidos según el área que corresponda.

Cordialmente,

JACKELINE DE LEÓN WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativa